

OTROSI MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 024 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

Contrato No.	024	Fecha:	22 DE ABRIL DE 2026
Entidad contratante:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
Nit.:	890.706.847-1		
Contratista:	MIHOSTING SAS		
Nit.:	900724548-6		
Representante Legal:	JORGE LUIS VILLEGAS MAGUINA		
Nit.:	2.000.029.772 Pasto (Nariño)		
Entre los suscritos a saber YESICA LOZANO NORIEGA , mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066.512.940 de Ayapel, en calidad de Contralora Departamental y por ende ordenadora del gasto de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA , identificada con NIT. 890.706.847-1 y quien en adelante se denominará entidad CONTRATANTE , y por la otra MIHOSTING SAS , representada legalmente por el señor JORGE LUIS VILLEGAS MAGUÍNA , quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto, quien no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente acta aclaratoria, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER Y ADMINISTRACION DE HOSTING MEDIANTE SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS) PARA LOS SITIOS WEB Y APLICATIVOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA		
2) JUSTIFICACION:	A) Que se suscribió el día 22 de Abril de 2026 el Contrato de prestación de Servicios N°. 024, que tiene por objeto CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER Y ADMINISTRACION DE HOSTING MEDIANTE SERVIDOR PRIVADO VIRTUAL (VPS) PARA LOS SITIOS WEB Y APLICATIVOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA; por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$36.792.000) Exenta de IVA, según la oferta, con cargo al CDP 2026000120 de fecha 17 de Marzo de 2026, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES. B) Que según el acta de inicio el contrato fue legalizado el día 5 de Mayo de 2026, razón a ello excede la vigencia y como fundamento legal, hay que dar cumplimiento al principio de anualidad toda vez que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha. Por lo anterior es necesario reducir el plazo, estableciendo como fecha de terminación hasta el día 31 de Diciembre de 2026, <u>plazo en el cual, el contratista se compromete a cumplir las obligaciones del contrato en este tiempo.</u> C) Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario suscribir la presente acta y por tanto, se acuerdan modificar la siguiente clausula:		
1) Modificatoria:	De conformidad con lo anterior se modifica las siguientes clausulas en los siguientes términos: CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO: Doscientos cuarenta y un (241) Días CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.		

2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos - Director Técnico Jurídico Proyectó: Nora Milena Reina Molina - Abogada Dirección Técnico Jurídica 	
La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.	